

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2015 se resolvieron las reclamaciones presentadas y se aprobó definitivamente la modificación de la ordenanzas fiscales A-7, reguladora de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos y la ordenanza C-1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se inserta a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando previamente al Ilmo. Sr. Alcalde la interposición de dicho recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 29 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS****ORDENANZA A-7 REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Artículo 2. Hecho imponible. Se añade un nuevo apartado.

4. No estarán sujetas al pago de la tasa las personas que atraviesen una situación económica precaria, no superando el IPREM los ingresos que reciben.

**ORDENANZA C-1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Artículo 4. Bonificaciones

2. Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

A) Gozarán de una bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto de los inmuebles de uso residencial que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal.

Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trasteros o cualquier otro elemento análogo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

1.-Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, sea inferior a la cantidad de 55.000 euros.

a) Familias numerosa categoría general: 30%.

b) Familias numerosas de categoría especial: 40%.

2.-Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros esté comprendida entre 120.000 euros y 55.000 euros:

a) Familias numerosa categoría general: 20%.

b) Familias numerosas de categoría especial: 30%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Requisitos.

- a) Que todos los miembros que constituyen la familia numerosa estén empadronados a la fecha de devengo del impuesto en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda objeto de la bonificación.
- b) Que el objeto bien inmueble de la bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar.
- c) Que la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, sea inferior a la cantidad de 120.000 euros.
- d) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir de 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Anuncio número 7013**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>